



San Andrés Islas, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2020-00065-00
Demandante	Rodrigo Sarmiento Morales y Yearlys del Carmen Zúñiga Patiño
Demandado	José Luis Acuña Morales y Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0086-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado 22 de noviembre del año 2021, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción de la curadora *ad litem* designada dentro de este asunto y se nombrará otra en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7° y 50 numeral 8° del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo de curador *ad-litem* a la doctora KAROL CANABAL CABARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.101.987 y portadora de la T.P No.126.272 del C. S. J. designada dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRESE a la doctora WENDY JOHANNA RODRIGUEZ VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.994.449 y portadora de la T.P No.188.112 del C. S. J, como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las personas indeterminadas.

TERCERO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

CUARTO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión de la doctora KAROL CANABAL CABARGAS en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbb6a7d034393a086307a8f891f967c1cb210cdf35b46deee1cc41f3958d9ce4**

Documento generado en 01/02/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>